

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Buques (empresas consignatarias de buques), empresas estibadoras, transitarias y agencias de aduana.

Expediente: 41/01/0044/2017.

Fecha: 12 de mayo de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinataria: Doña Caridad del Águila Galiano González.

Código: 41001165011981.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de empresas consignatarias de buques, empresas estibadoras, transitarias y agencias de aduana, código 41001165011981, fechado el 22 de abril de 2017.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de empresas consignatarias de buques, empresas estibadoras, transitarias y agencias de aduana, código 41001165011981, fechado el 22 de abril de 2017.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSIGNATARIOS DE BUQUES, ESTIBADORAS Y AGENTES DE ADUANAS DE SEVILLA Y SUS TRABAJADORES

En Sevilla y en los locales de U.G.T. siendo las 17.30 horas del 22 de marzo 2017 se procede a celebrar la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de consignatarios de buques, estibadoras y agentes de aduanas de Sevilla.

Asisten a la reunión los señores a continuación reseñados:

R. EMPRESARIAL:

Don Roberto Echevarría Rodríguez.

Don José Antonio Gascó Moncada.

Don Unai Landa Álvarez.

TRABAJADORES:

Don Roberto Casado de Torres. UGT.

Don Javier Guerra Caballero. UGT.

Don José Antonio Caballero Núñez. CC.OO.

ASESORES U.G.T.

Don Rafael García Serrano.

Don Juan Cárcel Villalba.

R. EMPRESARIAL:

Don Francisco Rivera Mateos.

Primero: Se constituye y formaliza la Comisión Paritaria, con los Srs. arriba relacionados.

Aprovechando la constitución de la C. Paritaria, se abordan los asuntos planteados por UGT.

A) Día festivo 16 de julio 2017, coincidencia con domingo. Se propone pasarlo a disfrutar el lunes. Sin acuerdo.

B) Jornada reducida en Feria. Art. 24. Todos los días laborables de la Feria de Sevilla, jornada de 9.00 a 14.00 horas. Con acuerdo.

C) Interpretación incremento salarial. Art. 9 apartado C. Acuerdo. En ningún caso los incrementos salariales pactados en el Convenio serán compensables o absorbibles con otras mejoras que ya vengán disfrutando los trabajadores anteriormente.

Será de aplicación lo acordado y redactado en el artículo 9, apartado C., que prevalecerá sobre otros artículos del Convenio.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión firmando todos los asistentes en señal de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.